

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022. Al despacho informando que la parte ejecutante allegó revocatoria de poder. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido a **JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ**, con C.C. No. 1.030.548.705 y T.P No. 278.873, en los términos del artículo 76 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión analógica, por así permitirlo el art 145 del CPT y SS.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, con CC 19.499.248 y T.P No. 63.604, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Et81BkRgSTVLpPHDMWPFxsScB7zERdyq1gkTLN3j-9sNaew?e=DG2jSy

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No 58 del 03 de noviembre de 2022

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ

SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ecdd5d3b3baca8ff099e32f7c2cf4579fd477d6bbdf2cf35b75e5e9ac757431
Documento generado en 02/11/2022 10:38:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 14 de octubre de 2022, informando que se encuentra pendiente por resolver solicitud de oficiar a entidades bancarias para materializar medida cautelar decretada. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: INICIAR INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso y el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 en contra de **MAURICIO VALENZUELA GRUESO**, con C.C. 19.279.741, en calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, o por quien haga de sus veces.

Lo anterior, en atención a que ha hecho caso omiso a requerimientos elevados por este despacho en autos de fechas 20 de junio de 2018 y 07 de abril de 2021.

SEGUNDO: CORRER traslado del incidente a **MAURICIO VALENZUELA GRUESO**, con C.C. 19.279.741, en calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, o por quien haga sus veces, por el término de tres (3) días de conformidad con el Art. 129 del C.G.P., para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

TERCERO: LIBRAR OFICIO e infórmesele el contenido de esta providencia de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: REQUERIR al **BANCO POPULAR**, al **BANCO BBVA**, **SCOTIABANK COLPATRIA**, **BANCO GNB SUDAMERIS** y **BANCO AGRARIO**, para que den respuesta y trámite a oficio No. 0073 del 11 de mayo de 2021. Para el efecto se les concede a las entidades bancarias el término improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

QUINTO: REQUERIR al **BANCO AV VILLAS** para que para que dé cumplimiento a la orden de embargo y retención de los dineros de propiedad de la ejecutada, en virtud de la medida cautelar decretada en auto de fecha 13 de diciembre de 2017, y tramitada mediante oficio 0073 del 11 de mayo de 2021, la cual implica que se ponga a disposición de este Despacho los dineros retenidos por ser de propiedad de una persona jurídica, mas no de una persona natural.

Para el efecto se le concede a la entidad bancaria el **término improrrogable de diez (10) días hábiles** contados a partir de la radicación del oficio

Por Secretaría, librar y tramitar el oficio respectivo de conformidad con el artículo 8° de las Ley 2213 de 2022, advirtiendo a la entidad oficiada que, en caso de no allegar respuesta al requerimiento, **SE HARÁ APLICACIÓN DE LAS FACULTADES CORRECCIONALES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 44 DEL CGP.**

SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eo-CECUj8dpButSXCIGlqwMBx8rRwYrZjz_Kvj3ByvPIw?e=IURCBC

EJECUTIVO No. 110014103001-2016-00037-00
Ejecutante: José Enrique López Vásquez
Ejecutado: Saladeen Security Ltda

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SÉPTIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página del a Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No 58 del 03 de noviembre de 2022
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f48e69e7a473186e04c57e7d4a4fe9ee5291c09c89874622db0f9b1a4caae4**

Documento generado en 02/11/2022 10:38:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022. En la fecha al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada allegó solicitud de liquidación de costas.

Por lo anterior, se procede a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante ordenada por este despacho en audiencia del 30 de enero de 2020, como a continuación aparece:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA DEMANDANTE:	\$ 100.000
VALOR DE LOS GASTOS PROCESALES:	\$ 0
SIN MÁS QUE LIQUIDAR	

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES: \$ 100.000. Sírvasse proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuadas por la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme este proveído, ARCHIVAR las presentes diligencias.

TERCERO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqJCpmKBSNdCkoz8RnTB_sgBa-t6RAoPnCdkrL4WhUERDQ?e=E4W4xL

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No.58 de 03 de noviembre de 2022
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9aa40b529d68ae2144e01ad6e14a963a92955a2d0bf1ffa4ae3823c362c30a55
Documento generado en 02/11/2022 10:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. Al despacho informando que el número de cédula del beneficiario del título Judicial No. 400100008597831 que se incluyó en auto del 19 de octubre de 2022 esta errado. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 19 de octubre de 2022, dado que el número de cedula del beneficiario del título judicial esta errado. En consecuencia, se corrige en los siguientes términos:

“PRIMERO: REALIZAR la entrega del título judicial No. 400100008597831 por valor de \$34.695.572 a favor de VITELBO JULIO TAPIA, con C.C No. 9.039.854 Esta entrega se realizará por parte de este despacho, en asocio con la secretaría, a través del portal web del Banco Agrario de Colombia.”

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtK79ynW_0NAoBuS_jfL6FcB6TbGpecf6-ip_w3pR10Gvw?e=9OKCVB

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No. 58 del 03 de noviembre de 2022
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d90ec8b1708f7e6618b303b8ee038a8984807583aa4a383521e9e1370d84bb26
Documento generado en 02/11/2022 10:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022. Al despacho informando que la llamada en garantía allegó escrito de contestación de demanda. Así mismo se infirma que, la apoderada de la parte demandante allegó de lista preguntas a realizar dentro de la práctica de interrogatorio. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

- PRIMERO:** TENER POR NOTIFICADO a la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO SA**, por conducta concluyente.
- SEGUNDO:** RECONOCER personería para actuar a **PAOLA ANDREA DAZA CORONEL** con CC 1.020.816.291 y T.P No. 341.772 del C. S de la J, como apoderada de **SEGUROS DEL ESTADO SA**, de conformidad con el poder conferido.
- TERCERO:** SEÑALAR para el próximo **OCHO (08) DE FEBRERO DE 2023, A LAS DOCE (12:00 M.) DEL MEDIO DÍA**, fecha y hora dentro de la cual se dará continuación a la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDBmMmMwZDEtNWQwNy00YWl2LTkyZmYtOGYxZjA4MGE1ZTQ0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

CUARTO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

QUINTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ekw_TVZMKudHISbAKFVYQXMBHL8nPhkd5gj04W2zXsM37w?e=BxegRe

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No.58 de 03 de noviembre de 2022

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 678e4c67ee601020fb12bbe16d1530e13f0632f3745b03862508c4473d946044
Documento generado en 02/11/2022 10:38:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022, ingresa el despacho comisorio No. 2021-215, informando que el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, no allegó respuesta al auto del 08 de junio de 2021 ni al oficio 111 del 06 de agosto de 2021. Sírvasse proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: ORDENAR la devolución sin auxiliar del despacho comisorio 2021-215 al **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, por no haberse allegado respuesta al auto del 08 de junio de 2021 ni al oficio 111 del 06 de agosto de 2021.

Lo anterior en atención a que para auxiliar el despacho comisorio se requería que se remitiera con destino a este despacho la providencia en la que se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. para adelantar la medida de embargo decretada, así como la información de contacto del secuestre **JULIO CÉSAR CEPEDA MATEUS**, toda vez que la única información aportada, es la solicitud de fecha 29 de septiembre de 2017 emitida por el Secretario del Despacho.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digital del despacho comisorio: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ep-IfCxjU5BhJTOymgVzsQBfE6WhBIayEaKT3ggy1OuWw?e=GeOSDQ

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No 58 del 03 de noviembre de 2022
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0372442fce280ea0ee78aaebf2e8ac7b0112761a2e1936a577788277e66251**
Documento generado en 02/11/2022 10:38:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de noviembre de 2022, al despacho informando que, dentro del proceso de la referencia no se llevará a cabo la audiencia programada para el día 02 de noviembre de 2022, dado que el apoderado de la parte demandante informó la imposibilidad de asistir a la diligencia por compromiso académico programado con anterioridad. Así mismo, se informa que la parte demandada allegó escrito de contestación de demanda. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS TRES (03:00. P.M.) DE LA TARDE, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTkzOWUxMzAtNWZjOC00NzVILWEwMTMtNDJhOGI0YmJmYmE1%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Etkx1a4-PUFGpQZq60wWHhEBPcCSsvaMZ434YYZwdyhD5Q?e=IKcwYz

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página del a Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No 58 del 03 de noviembre de 2022
SANDRA CAROLINA MORENO HERÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 746ea4b73fdf36c30fa70bc18f4ca313eb7c60a4defa9e0379b5e891545756c6
Documento generado en 02/11/2022 10:38:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022. En la fecha al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso llegó del JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, confirmando la Sentencia de fecha 07 de marzo de 2022 proferida por este estrado judicial. Sírvasse proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ en providencia del 30 de agosto de 2022 que confirmó en grado jurisdiccional de consulta la sentencia proferida por este Despacho.

SEGUNDO: En firme este proveído, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

TERCERO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuPqYnVK2GRLvFVPpEo4TtoBA9_tgPHB2QPIBzivZCEzWQ?e=Y6Lju3

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No 58 del 03 de noviembre de 2022

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69632e8ab55bfcbe624e045fb56a0eefb59456d5cfb63bf71a74c46e666161ac
Documento generado en 02/11/2022 10:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022, ingresa al despacho el presente proceso ejecutivo informando que la parte ejecutante allegó solicitud de información sobre medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR al BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CORPBANCA y BANCOLOMBIA, para que den respuesta y trámite a oficio No. 0056 del 07 de marzo de 2022. Para el efecto se les concede a las entidades bancarias el término improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OFICIAR por secretaría a las entidades bancarias 6 a 10 relacionadas a folio 06 del archivo No. 02 del expediente digital.

En los oficios deben realizarse las advertencias dispuestas en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso y 1387 del Código de Comercio, y se indicará que, en caso de aplicar el embargo en una cuenta de ahorros, deberán tenerse en cuenta los límites de inembargabilidad dispuestos por la Superintendencia Financiera.

Adicionalmente, deberá indicarse que la presente medida persigue el pago de obligaciones de NATURALEZA PENSIONAL por lo que deberá precisarse la naturaleza de los recursos que maneja dicha entidad.

TERCERO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkLizUknnGZAurfbuNSHJ8wBP-cTQr16EOxAtlfEQak1Hg?e=6qY085

El anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No 58 del 03 de noviembre de 2022

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8315bb7bb9c37cdccb735f6664969cbadf8a2c3123ea361d4b45634ee8e2804
Documento generado en 02/11/2022 10:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022, ingresa al despacho el presente proceso ejecutivo informando que la parte ejecutante allegó solicitud de información sobre medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR al BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO CORPBANCA, para que den respuesta y trámite a oficio No. 120 del 14 de junio de 2022. Para el efecto se les concede a las entidades bancarias el **término improrrogable de quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OFICIAR por secretaría a las entidades bancarias 6 a 10 relacionadas a folio 06 del archivo No. 02 del expediente digital.

En los oficios deben realizarse las advertencias dispuestas en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso y 1387 del Código de Comercio, y se indicará que, en caso de aplicar el embargo en una cuenta de ahorros, deberán tenerse en cuenta los límites de inembargabilidad dispuestos por la Superintendencia Financiera.

Adicionalmente, deberá indicarse que la presente medida persigue el pago de obligaciones de NATURALEZA PENSIONAL por lo que deberá precisarse la naturaleza de los recursos que maneja dicha entidad.

TERCERO: REQUERIR a BANCOLOMBIA para que en el término de **diez (10) días** allegue a este despacho el soporte del depósito que realizó, según lo manifestado en respuesta al oficio No. 120 del 14 de junio de 2022, por cuanto al verificar el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario no se evidencia título a órdenes del despacho.

Por Secretaría, librar y tramitar el oficio respectivo de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiendo a la entidad oficiada que, en caso de no allegar respuesta al requerimiento, **SE HARÁ APLICACIÓN DE LAS FACULTADES CORRECCIONALES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 44 DEL CGP.**

CUARTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eg05jOUdWOpBgUfHnnIUdCcB8fip2ogIKSC3alzvCjIh9A?e=TrLx7p

El anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 58 del 03 de noviembre de 2022
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a58f34ad63be7258206148230669c76fd3f54465aed89c066d0002fbb1e157**

Documento generado en 02/11/2022 11:25:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022, ingresa al despacho el presente proceso ejecutivo informando que la parte ejecutante allegó solicitud de información sobre medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR al BANCO POPULAR y BANCOLOMBIA, para que den respuesta y trámite a oficio No. 121 del 14 de junio de 2022. Para el efecto se les concede a las entidades bancarias el término improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OFICIAR por secretaría a las entidades bancarias 6 a 10 relacionadas a folio 06 del archivo No. 02 del expediente digital.

En los oficios deben realizarse las advertencias dispuestas en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso y 1387 del Código de Comercio, y se indicará que, en caso de aplicar el embargo en una cuenta de ahorros, deberán tenerse en cuenta los límites de inembargabilidad dispuestos por la Superintendencia Financiera.

Adicionalmente, deberá indicarse que la presente medida persigue el pago de obligaciones de NATURALEZA PENSIONAL por lo que deberá precisarse la naturaleza de los recursos que maneja dicha entidad.

TERCERO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoMmATvpoOdAjnePL2yjG0UB0cExYO8YV279ZNePWdR4nA?e=QS2LD6

El anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No 58 del 03 de noviembre de 2022

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da9a1957079b645c9a88ffc602e5fd4ad1b5a29931660598a7dbc271e5e1297f

Documento generado en 02/11/2022 10:38:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022, ingresa al despacho el presente proceso ejecutivo informando que la parte ejecutante allegó solicitud de información sobre medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR al BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ y BANCOLOMBIA, para que den respuesta y trámite a oficio No. 126 del 14 de junio de 2022. Para el efecto se les concede a las entidades bancarias el **término improrrogable de quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OFICIAR por secretaría a las entidades bancarias 6 a 10 relacionadas a folio 06 del archivo No. 02 del expediente digital.

En los oficios deben realizarse las advertencias dispuestas en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso y 1387 del Código de Comercio, y se indicará que, en caso de aplicar el embargo en una cuenta de ahorros, deberán tenerse en cuenta los límites de inembargabilidad dispuestos por la Superintendencia Financiera.

Adicionalmente, deberá indicarse que la presente medida persigue el pago de obligaciones de NATURALEZA PENSIONAL por lo que deberá precisarse la naturaleza de los recursos que maneja dicha entidad.

TERCERO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqHrybztFCdBsMDsyHt29VcBJAVaBwimZkAmDHvWNB0dKw?e=DOrs9O

El anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 58 del 03 de noviembre de 2022
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b953533d7dc42aa312c8b57605376131126509f6ee3c2f9055fe0995bedd20f8
Documento generado en 02/11/2022 10:38:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022, ingresa al despacho el presente proceso ejecutivo informando que, la parte ejecutante allegó escrito de renuncia de poder. Así mismo, se evidencia que la parte ejecutante allegó solicitud de terminación de proceso. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

PRIMERO: NO ACCEDER a TENER por presentada renuncia al poder de MARIA CAMILA ACUÑA PERDOMO, como apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, toda vez que dentro del presente proceso ejecutivo no se le ha reconocido personería para actuar.

SEGUNDO: CONMINAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA y a LITIGAR.COM para que se abstengan de presentar renuncias de poder por cada abogado que se desvincule de la persona jurídica que tiene reconocida la personería para actuar.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 75 del C.G.P que otorga la facultad de conferir poder a una persona jurídica como apoderado general, sin que sea necesario el reconocimiento de personería a los abogados asociados. Así mismo, se debe tener en cuenta que con las solicitudes de renuncia de abogados que no han sido reconocidos se está contribuyendo innecesariamente a la congestión que presentan los despachos judiciales.

TERCERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a la manifestación realizada por la parte ejecutante.

CUARTO: SIN COSTAS para las partes.

QUINTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. Para el efecto, librar los oficios respectivos de ser el caso.

SEXTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuqgoGdbmMhJkaxidOxd7tYBKWgRGwTAa0O1QcZ9YNX9gg?e=9tPnIu

El anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SÉPTIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No 58 del 03 de noviembre de 2022

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1463aa8ca8e15b312b181ef59dfc9232a2108252a292722438c26d25dcbe5688**

Documento generado en 02/11/2022 10:38:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022. Al despacho informando que CIFIN S.A.S. – TransUnion allegó respuesta al oficio No. 251 del 22 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR las medidas cautelares solicitadas consistentes en el decreto y embargo de las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier título bancario o financiero a las entidades bancarias relacionadas en los folios 2 al 5 del archivo No. 09 del expediente digital de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso. En consecuencia, se dispone el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea o llegare a poseer la ejecutada.

Por Secretaría deberán elaborarse los oficios correspondientes dirigidos a las entidades bancarias relacionadas en los folios 2 al 5 del archivo No. 09 del expediente digital, teniendo en cuenta la información suministrada por CIFIN S.A.S. – TransUnion.

En los oficios deben realizarse las advertencias dispuestas en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso y 1387 del Código de Comercio, y se indicará que, en caso de aplicar el embargo en una cuenta de ahorros, deberán tenerse en cuenta los límites de inembargabilidad dispuestos por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Tener por prestado el juramento previsto en el artículo 101 CPT y SS, conforme a la manifestación realizada en el escrito de la demanda ejecutiva.

TERCERO: LIMITAR las presentes **MEDIDAS CAUTELARES** en la suma de \$7.500.000.

CUARTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErBY_t3HLkpEhQGt83VrpQcBa08yswwtdAMS_VKxCdZWZQ?e=tLdJ4e

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No. 58 de 03 de noviembre de 2022

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ

SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8b1721e9a2f1a4147e761e3f07f362a9d77ded5f304b531cb68590a40b5de4**

Documento generado en 02/11/2022 10:39:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022. Al despacho informando que la parte ejecutante allegó revocatoria de poder. Así mismo, se informa que, la parte ejecutante allegó soportes de trámite de notificación de la ejecutada. Sirvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido a **JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ** con C.C. No. 1.030.548.705 y T.P No. 278.873, en los términos del artículo 76 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión analógica, por así permitirlo el art 145 del CPT y SS.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA** con CC 19.499.248 y T.P No. 63.604, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA a la parte ejecutada **MULTIMEDIX SAS**, teniendo en cuenta que el trámite adelantado cumple con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ADVERTIR a la parte ejecutada que **DISPONE** de un término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para proponer excepciones que a bien tenga, solicitar pruebas y manifestar lo que considere en defensa de sus intereses.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvpzGRGgUm1BuFV7J4vJERgBncxZI9N3P0-dmh53OsJh1A?e=yhs838

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ad1c6538ec074646d303b40703b1da36cc5029978dda16d40169a8b7ab3c083
Documento generado en 02/11/2022 10:39:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022, en la fecha al Despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante allegó subsanación de la demanda dentro del término concedido en auto inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a **TANIA PRADA BONILLA**, con C.C. No. 1.030.670.116 y T.P 376.829 del C.S de la J, como apoderado de **SERGIO LIZARAZO JAIMES**, de conformidad con el poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovida por **SERGIO LIZARAZO JAIMES**, con CC 91.219.010 contra el **BANCO DE BOGOTÁ S.A**, con NIT 860.002.964- 4, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a la parte demandada. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación de la parte demanda, para lo cual podrá optar por una de estas dos alternativas:

i) adelantar el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, en armonía con el artículo 29 del CPTYSS con el fin de lograr que el despacho pueda adelantar la notificación al demandado.

Si la parte demandada no comparece a notificarse de la demanda con el envío del citatorio, la parte demandante deberá enviar, sin necesidad de autorización previa, el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, atendiendo a los formatos publicados para tal fin en la página web del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

ii) adelantar el trámite del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que estableció como legislación permanente el Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá efectuar el envío de la notificación a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandada, acreditando los siguientes requisitos:

1. El envío de la providencia a notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda y la presente providencia.
2. El envío del traslado y los anexos de la demanda en su totalidad.
3. El informe de la manera en que obtuvo el correo de la parte demandada cuando esta última no posea certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
4. La remisión de la notificación con copia al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. Acreditar la trazabilidad del mensaje que permita colegir que la parte demandada dio acuse de recibo a la notificación enviada o se pueda constatar que sí accedió al mensaje. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020 que declaró exequible de manera condicionada el inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Para lo anterior, podrá aportar la constancia de entrega expedida por las empresas de mensajería en la cual se evidencie que el mensaje electrónico fue entregado de manera satisfactoria en la bandeja de entrada del destinatario. Igualmente, se informa que en caso de realizar la notificación a través del servicio de correo electrónico Gmail podrá hacer uso del aplicativo “mailtrack” para tener por notificada a la demandada.

6. En caso de que la dirección de notificación judicial electrónica de parte demanda no se encuentre registrada en Cámara y Comercio o en el Registro Mercantil, el demandante deberá realizar la advertencia dispuesta en el inciso 3° del artículo 29 del CPT y de la SS.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

QUINTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eph4Uy5tejdcQsU1JMLSWd8BBYaWSz4Cku8z0Y-Vw_tozw?e=httAUD

ORDINARIO No. 110014105001 2022-00576-00
Demandante: Sergio Lizarazo Jaimes
Demandado: Banco De Bogotá S.A

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No 58 del 03 de noviembre de 2022

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ

SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 5f012ea0b4cb8b556d79b6a1b5b28a30620bb129cc90b5e8cf276ec26fc73e60
Documento generado en 02/11/2022 10:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022. Al despacho informando que la parte ejecutante no allegó requerimiento realizado mediante auto inmediatamente anterior. Sírvasse proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR demanda ejecutiva promovida por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en contra de OMAR JHOAN PUENTES MORENO.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, RODRIGO PERALTA VALLEJO, no aportó la documental pertinente que lo acredite como apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhSwradjXqxJqOZmYNguzHMBZPvm3v-5PtSV2ejVjQpuHg?e=UgYS5C

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No 58 del 03 de noviembre de 2022

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11b1efac3b6ae6e152f433668194a90ccffdfb95b49373efab80a6ace8567d22
Documento generado en 02/11/2022 10:39:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2022-00655-00
Demandante: Ecopetrol S.A
Demandado: Fanny Johanna Villamizar Meza

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022. Al despacho informando que la parte demandante allegó tramite de notificación. Así mismo se informa que, la parte demandada allegó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a FANNY JOHANNA VILLAMIZAR MEZA, por conducta concluyente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ, con C.C. No 91.478.664 y T.P 164.639 del C.S. de la J, como apoderado de FANNY JOHANNA VILLAMIZAR MEZA, de conformidad con el poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR para el OCHO (8) DE FEBRERO DE 2023, A LAS NUEVE (09:00 AM.), fecha y hora dentro de la cual se celebrará AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGRjNTZiMjUtZTM3NS00NWQ1LTg4MDMtNzE1NjJkN2NkMzQ5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

CUARTO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuIC33milGBCijVh7MKvFBQBOd8jYdlNtqUJV1MVRao1Ww?e=4qBr7a

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMA JUDICIAL
ADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No 58 del 03 de noviembre de 2022
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b436a9cceb55e2f673a3c6287e2dc73be049d14368f58a7ddf18730c2038a3**

Documento generado en 02/11/2022 10:39:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022. Al despacho informando que la apoderada de la parte ejecutante allegó renuncia a poder conferido. Sírvasse Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: TENER por presentada en debida forma la renuncia del poder de **MARIA CAMILA ACUÑA PERDOMO**, en los términos del artículo 76 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión analógica, por así permitirlo el art 145 del CPT y SS.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM SAS** con NIT. No. 830.070.346-3, como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnqItndDPH1NqOSHeHVlkQoBOal9rxabYWspeVauJmDc8A?e=4KWwxL

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No 58 del 03 de noviembre de 2022

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ

SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72694efff0a0cd25115f9f33044fd681df1a76111894325d05e6613c7d93368**
Documento generado en 02/11/2022 10:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022. Al despacho informando que el presente proceso correspondió por reparto del día 27 de enero de 2022 a través de la Oficina Judicial, y se radicó bajo el **No 2022-00048**. Sirvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Previo a estudiar la admisión de la presente demanda, se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue el escrito de demanda, teniendo en cuenta que no obra dentro del plenario dicha documental.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue la demanda requerida **SO PENA DE RECHAZAR EL PROCESO**, al no existir actuación posible de adelantar.

TERCERO: **PONER EN CONOCIMIENTO** el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmigSDzmmFZA-vSFzA-eMEM0BcQod9KehEfB9TEwi-9iAQw?e=x9vIqw

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: **ORDENAR** que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 58 del 03 de noviembre de 2022
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170c12f212ad9bd45c52421e1035e79454b5a3486c97582ddb999dd2cf4e910f**

Documento generado en 02/11/2022 10:50:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>